

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 2 DE DICIEMBRE DE 1965

} N° 15.507

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 413 de 30 de noviembre de 1965, por el cual se hace un nombramiento.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato N° 23 de 22 de septiembre de 1965, celebrado entre la Nación y M. Berk Hemer, en representación de la Compañía de Aviación K.L.M.

Contrato N° 24 de 22 de septiembre de 1965, celebrado entre la Nación y Elton D. Todd, en representación de Pan American World Airways, Inc.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto N° 1296 de 28 de noviembre de 1965, por el cual se inscribe en el libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística una obra.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

##### Dirección General de Industrias

Resuelto N° 734 de 18 de noviembre de 1965, por el cual se autoriza una importación.

Resueltos Nos. 741 y 742 de 18 de noviembre de 1965, por los cuales se conceden unos permisos.

Contrato N° 65 de 13 de octubre de 1965, celebrado entre la Nación y el señor Miguel Angel Tejada, Jorge.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 413  
(DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1965)

Por el cual se hace un nombramiento en la  
Guardia Nacional.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Reverendo Padre Daniel Poveda Calderón, Capitán Capellán Ad Honorem de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 23

Entre los suscritos, a saber: David Samudio Avila, varón, mayor de edad, panameño, casado, de esta vecindad, con Cédula de Identidad Personal No. 8 AV-22-1200, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se llamará la Nación, y el señor Anton M. Berk Hemer, varón, mayor de edad, ciudada-

no holandés vecino de esta ciudad, portador de la Cédula No. E-8-20048, en nombre y representación de la Compañía de Aviación "K. L. M.", quien en adelante se denominará El Contratista han convenido en modificar las Cláusulas Segunda, Tercera y Sexta del Contrato No. 20, de 3 de septiembre de 1953, suscrito entre la Nación y la "K. L. M." en los siguientes términos:

Primera: La Cláusula Segunda del Contrato No. 20, de 3 de septiembre de 1953, quedará así:

Segunda: El Contratista pagará por el arrendamiento de este local la suma de B/. 40.00 por metro cuadrado anualmente, o sea la cantidad de B/. 2.580.00 por año. Los pagos se harán al Tesoro Nacional por mensualidades adelantadas, por la doceava (1/12) parte del alquiler anual o sea por valor de B/. 215.00.

Segunda: La Cláusula Tercera del Contrato No. 20, de 3 de septiembre de 1953, quedará así:

Tercera: Apenas firmado este Contrato el Contratista queda en la obligación de proceder inmediatamente a otorgar una fianza a favor de la Nación por la suma equivalente a tres (3) meses de arrendamiento, o sea por la suma de B/. 645.00, para garantizar el fiel cumplimiento de este Contrato.

Tercera: La Cláusula Sexta del Contrato No. 20, de 3 de septiembre de 1953, quedará así:

Sexta: El término de duración de este Contrato es de un (1) año ocho (8) meses, prorrogables a voluntad de las partes, comenzando a partir del primero de enero de 1965.

Se entiende que este Contrato queda de hecho prorrogado por igual tiempo si tres (3) meses de anticipación, por lo menos, a la fecha de su vencimiento o del vencimiento de las prórogas, una de las partes, no avisa, por escrito, a la otra parte su deseo de darlo por terminado.

Cuarta: Quedan vigentes las demás Cláusulas del Contrato No. 20, de 3 de septiembre de 1953, suscrito entre la Nación y la Compañía de Servicios Aéreos S. A. (K.L.M.)

Para constancia y prueba de conformidad se extiende y firma en doble original en la ciudad de Panamá a los veintidós días del mes septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

El Contratista,

Por K. L. M.

Antón M. Berkhemer,  
Cédula N° E-8-20048.

República de Panamá.—Contraloría General de la República de Panamá.—Panamá, 22 de septiembre de 1965.

Refrendado:

Olmedo Rojas,  
Contralor General de la República.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
(Relleño de Barraza)  
Teléfono: 2-2271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
(Relleño de Barraza)  
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 22 de septiembre de 1965.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
DAVID SAMUDIO A.**CONTRATO NUMERO 26**

Entre los suscritos, a saber: David Samudio Avila, varón, mayor de edad, panameño, Ingeniero, casado, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8 AV-22-1200, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por la Resolución Ejecutiva Nº 20, de 5 de febrero de 1965, y del Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 21 de junio del mismo año, en nombre y representación de la Nación, quien en el curso de este Contrato se denominará el Gobierno y Elton D. Todd, varón, mayor de edad, ciudadano de los Estados Unidos de América, ejecutivo de empresa y portador de la Cédula de Identidad Personal Nº E-8-907, en su carácter de Apoderado General y Representante Legal de Pan American World Airways, Inc., quien en lo sucesivo se llamará el Arrendatario, se ha convenido en celebrar el Contrato que a continuación se expresa de acuerdo con las siguientes Cláusulas:

Primera: El Gobierno da en arrendamiento al Arrendatario un espacio de 45 metros cuadrados ubicado en el piso alto del Edificio de Administración del Aeropuerto Internacional de Tocumen para "Oficina".

Segunda: El Arrendatario se obliga a pagar al Gobierno Nacional por el arrendamiento del referido espacio la suma de B/. 1,800.00 anuales, o sean B/. 150.00 mensuales. Los pagos serán hechos por el Arrendatario al Tesoro Nacional por mensualidades adelantadas.

Tercera: Al firmarse este Contrato el Arrendatario constituirá una fianza a favor de la Nación por la suma de B/. 450.00, equivalente a tres (3) meses de arrendamiento por garantizar el cumplimiento de los pagos del mismo.

Cuarta: El término de duración de este Contrato es de dos (2) años, prorrogable a voluntad de las partes. Se entiende que queda de hecho

prorrogado por tiempo igual si tres (3) meses de anticipación, por lo menos, a la fecha de su vencimiento o del vencimiento de las prórrogas, una de las partes no avisa, por escrito, a la otra de su deseo de darlo por terminado.

Quinta: Serán pagados por el Arrendatario los gastos de energía eléctrica, agua, teléfonos, contribuciones de toda índole nacionales o municipales, remuneraciones y demás dispendios de los empleados que tenga el Arrendatario con motivo del servicio o negocio para el cual se le arrienda el local mencionado.

Sexta: El mantenimiento y limpieza del local arrendado correrá por cuenta del Arrendatario; correrán también por cuenta del Arrendatario todas las instalaciones de cualquier naturaleza que tenga que hacer con motivo del servicio o negocio a realizar.

Séptima: Toda mejora que se opere dentro del local que se arrienda correrán por cuenta del Arrendatario, y quedará a favor del Gobierno Nacional a la expiración del Contrato.

Octava: El Contrato de arrendamiento se resolverá administrativamente por el Órgano Ejecutivo por falta de pago de dos meses de alquiler o por incumplimiento de cualquier otra obligación del Arrendatario. En este caso, la fianza de garantía constituida, por el Arrendatario, ingresará, sin más trámites, a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

Novena: Este Contrato comenzará a regir desde el momento que sea aprobado por el Órgano Ejecutivo al estampar su firma.

Décima: Este Contrato no podrá ser traspasado en todo ni en parte, sin la autorización del Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Décima-Primera: Este Contrato necesita para su validez, de la firma del Excmo. señor Presidente de la República y del refrendo del Contralor General de la República.

Décima-Segunda: A este Contrato se le adhiere timbres, a un original, por valor de B/.....

Para constancia se extiende y firma este Contrato en doble original en la ciudad de Panamá a los 22 días del mes de septiembre de 1965.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
DAVID SAMUDIO A.

El Arrendatario,  
Por Pan American World Airways, Inc.,  
*Elton D. Todd,*  
Cédula Nº E-8-907

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 22 de septiembre de 1965.

Refrendado:  
*Olmedo A. Rosas,*  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 22 de septiembre de 1965.

Aprobado:  
MARCO A. ROBLES.  
El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
DAVID SAMUDIO A.

## Ministerio de Educación

### INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA OBRA

#### RESUELTO NUMERO 1206

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto número 1206.—Panamá, 28 de noviembre de 1965.

*El Ministro de Educación,*  
por instrucciones del Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Gilberto J. Medina Jr., con cédula de ciudadanía número 8-113-225 y domiciliado en la ciudad de Panamá, en su propio nombre ha solicitado por medio de memorial, se inscriba en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio la obra titulada "Ensayo Literario y Postal", de la cual es autor;

Que la mencionada obra consta de una información experimental sobre el Canal de Panamá, su aspecto histórico y jurídico en lo concerniente a su jurisdicción y soberanía. El segundo aspecto de la obra es una historia del Correo Postal como una recopilación de aparatos Postales como guía informativa;

Que la anterior solicitud ha dado cumplimiento al ordinal 2º del Artículo 1914 del Código Administrativo, depositando tres (3) ejemplares de la mencionada obra,

#### RESUELVE:

Inscribir en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación la obra "Ensayo Literario y Postal", de la cual es autor el señor Gilberto J. Medina Jr., y

Expídase a favor del interesado, el certificado presuntivo de la Propiedad Artística y Literaria, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

RIGOBERTO PAREDES.

El Viceministro de Educación,

*Manuel O. Sissett.*

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### AUTORIZASE UNA IMPORTACION

#### RESUELTO NUMERO 734

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 734.—Panamá, 15 de noviembre de 1965.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 11 de noviembre de 1965, el señor Antonio Anzola, en representa-

ción de Julio Anzola, S. A., solicita autorización para importar (mil doscientos) 1.200 sacos de 50 libras netas cada uno de Harina de Alfalfa Deshidratada, 17% de proteína para la fabricación de alimentos para aves de corral.

Que la solicitud del señor Antonio Anzola, tiene como fundamento el Contrato Nº 26 de 18 de junio de 1955, sobre fomento de la producción,

#### RESUELVE:

Autorizar al señor Antonio Anzola, para que en representación de Julio Anzola, S. A., importe (mil doscientos) 1.200 sacos de 50 libras netas cada uno de Harina de Alfalfa Deshidratada, 17% de proteína para la fabricación de alimentos para aves de corral.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

*Henry Ford.*

## CONCEDENSE UNOS PERMISOS

#### RESUELTO NUMERO 741

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 741.—Panamá, 18 de noviembre de 1965.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 12 de noviembre de 1965, F. Escoffery Jr., en nombre y representación de la Agencia Escoffery, S. A., solicita autorización para importar doscientos cincuenta (250) sacos de cincuenta libras cada uno de los Minerales "National" para la fabricación de alimentos para animales.

Que la solicitud del señor F. Escoffery Jr., tiene como fundamento el ordinal 081-09-09 del Arancel vigente que a la letra dice: "ingredientes para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales no mezclados que no se produzcan en el país, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.....Libre".

#### RESUELVE:

Conceder al señor F. Escoffery Jr., representante de la Agencia Escoffery, S. A., permiso para importar doscientos cincuenta (250) sacos de cincuenta (50) libras cada uno de los Minerales "National" para la fabricación de alimentos para animales.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Vice-Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

*Henry Ford.*

## RESUELTO NUMERO 742

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 742.—Panamá, 18 de noviembre de 1965.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que por memorial de 16 de noviembre de 1965, el Señor A. D. Melo en representación de "Melo y Cía., S. A.", solicita permiso para importar (190) ciento noventa toneladas de Torta de Soya para usar como ingrediente en la preparación de alimentos para aves de corral y animales.

Que mediante las facturas adjuntas "Melo y Cía., S. A." comprueban la compra de (47½) cuarenta y siete y media toneladas de Afrecho de Copra para usar en mezcla con la Soya;

Que la base de esta solicitud es el numeral 081-09-09 del Arancel Vigente que a la letra dice: "Ingredientes para la preparación de alimentos para aves de corral y animales, no mezclados, que no se producen en el país, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.....Libre".

## RESUELVE:

Conceder permiso al señor A. D. Melo para que en representación de "Melo y Cía., S. A.", importe (190) ciento noventa toneladas de Torta de Soya.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Vice-Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

*Henry Ford.*

## CONTRATO

## CONTRATO NUMERO 65

Entre los suscritos, a saber: Rubén D. Carles Jr., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, por una parte, que en adelante se llamará el Ministerio, y por la otra Miguel Angel Tejada Jorge, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal N° 2-3-2045, en su propio nombre y quien en adelante se llamará El Contratista, han convenido en lo siguiente:

Primera: El Contratista se compromete a:

a) Prestar servicios de transporte a los inspectores de Cuarentena que hacen los turnos de vigilancia en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, en la forma que queda convenido en los Acápites b) y c) de esta Cláusula;

b) Recoger a los inspectores en la ciudad de Panamá, en sus respectivos hogares, o en sitio conveniente cerca de ellos, a las horas establecidas aquí, que serán las 7 a.m., las 3 p.m., y las 11 p.m., en cada caso, con el fin de que los inspectores puedan estar puntualmente en To-

cumen para atender los tres turnos diarios de las 8 a.m., las 4 p.m. y las 12 m., respectivamente. Si al pasar a recoger a los inspectores a sus hogares o a los lugares establecidos, aquellos no se encuentran en lugar de espera, el Contratista no se hace responsable de esperarlos;

c) Recoger en el Aeropuerto de Tocumen a los inspectores que finalizan los turnos para traerlos a sus hogares. Las horas de salida de Tocumen hacia Panamá serán las 8:15 a.m., las 4:15 p.m. y las 12:15 a.m.;

d) Se hace constar que el número de inspectores que deben ser transportados de Panamá a Tocumen y de Tocumen a Panamá, son dos en cada turno. En caso de que aumente la cantidad de inspectores por turno la suma aumentará a razón de cincuenta centésimos (B/0.50) por cada inspector adicional y por cada turno.

Segunda: El Ministerio se compromete a:

a) Garantizar que los inspectores esperarán en sus hogares, o en lugares convenidos, a que el vehículo pase a recogerlos a las horas convenidas;

b) Pagar al Contratista, la suma de noventa balboas (B/ 90.00) mensuales. Estos pagos se harán por medió de cuentas contra el Tesoro Nacional, que deben ser presentadas para su trámite diez días antes de fin de mes, con cargo a la partida 1000507.207;

c) Este Contrato comenzará a regir a partir del 1° de octubre de 1965 y será por el término de tres (3) meses prorrogables a voluntad de las partes;

d) El incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en este Contrato, será causal para la rescisión del mismo.

Se agrega a este Contrato la lista completa de los inspectores de Cuarentena que prestan servicios actualmente en Tocumen, y las direcciones de sus respectivos hogares.

Para constancia se firma el presente documento a cuyo original se adhieren los timbres exigidos por la Ley.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de octubre de 1965.

Por la Nación,

RUBEN D. CARLES JR.  
Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

El Arrendatario,

*Miguel Angel Tejada Jorge.*  
Céd. 2-3-2045.

## Lista de Inspectores

- Ramiro Muñoz, Calle 15 Oeste N° 8-57.  
Ricardo Trelles, Ave. Central N° 13-17 Apto. N° 8 Telf. 2-7511.  
Roberto Nicholson, Urbanización Los Angeles, novena casa a la mano derecha.  
Rogelio Rodríguez, Vía Porras N° 69 Apto. N° 16 Bajos Telf. 3-5233.  
Clodomiro Vergara, Barriada de Juan Díaz, Calle 3ª N° 30.  
Eric Reinaldo Aparicio, Calle 12 Oeste N° 8-52.  
Leonor Medina, Calle 47, Casa N° 54 Apto. N° 5 Telf. 3-9032.  
Jaime Mosquera, Avenida "B". Casa N° 13-A-08.

## AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas en dos sobres cerrados, con los originales escritos en papel sellado, con Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta (8:00) a.m. en punto de la mañana del día 21 de diciembre de 1965; por el suministro de "Combustibles y Lubricantes" para el uso del Equipo al servicio de los Ministerios de: Agricultura, Comercio e Industrias, Contraloría General, Educación, Gobierno y Justicia, Hacienda y Tesoro, Obras Públicas, Presidencia de la República, Relaciones Exteriores y Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por un periodo de un año comprendidos entre el 3 de enero al 31 de diciembre de 1966.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

### BANCO NACIONAL DE PANAMA

#### AVISO DE LICITACION NUMERO 65-01

A las diez de la mañana del día lunes 13 de diciembre de 1965 se realizará en el Salón de la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá (Casa Matriz), una licitación pública para la compra de:

Un (1) Panel Blindado, de seguridad para transporte de valores.

Las especificaciones o pliegos de cargos podrán examinarse u obtenerse en el despacho del Asistente del Gerente General para Asuntos Administrativos (Casa Matriz del Banco Nacional de Panamá).

La licitación se realizará conforme a lo dispuesto por el Código Fiscal (Capítulo IV, Título I, Libro Primero), el Decreto Ejecutivo Nº 170 del 2 de septiembre de 1960, y sus reformas.

BANCO NACIONAL DE PANAMA.

Jorge T. Velásquez,  
Gerente General.

### TESORERIA MUNICIPAL

#### LICITACION PUBLICA

Se avisa que está abierta la licitación para la construcción de una Casa Comunal en la Barriada Francisco Arias Paredes, en el Corregimiento de Juan Díaz de esta ciudad, la que se celebrará en el Despacho del Tesorero Municipal, el lunes 20 de diciembre de 1965 a las 10:00 de la mañana.

Las especificaciones respectivas pueden ser reclamadas durante las horas de oficina en la Secretaría General de la Tesorería Municipal.

Panamá, 16 de noviembre de 1965.

Alejandro de la Guardia Jr.,  
Tesorero Municipal.

### INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO

#### AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 26

En el despacho de la Sección de Proveeduría del Instituto de Vivienda y Urbanismo, situado en el segundo piso del Multifamiliar del Marañón, en Calle 12 y Ave. México, se recibirán propuestas hasta las 9 a.m. en punto del día 13 de diciembre de 1965, por el suministro de:

1 Automóvil sedan (4 Puertas) 1966

1 Camioneta de 4 Puertas 1966

Las propuestas que se hagan deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal y a los Decretos Ejecutivos números 170 del 2 de septiembre de 1960 y 158 del 7 de agosto de 1964.

Los interesados podrán obtener el Pliego de Especificaciones en las Oficinas de Proveeduría del IVU, en el segundo piso del Multifamiliar del Marañón, en Calle 12 y Avenida México.

El Sub-Director General,

José Fierro.

### AVISO DE LICITACION PUBLICA

Por instrucciones del Ministro de Gobierno y Justicia, previa consulta con el Contralor General de la República y en vista de que existe partida presupuestaria disponible, la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones anuncia la apertura a licitación pública de:

1. *Obra:* Suministro de equipo e instalación de un sistema de micro-ondas entre Panamá-Chorrera, por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones.

2. *Lugar y Fecha de Licitación:* Hasta las 10:00 a.m., del 31 de diciembre de 1965, se recibirán proposiciones de proyectos en el despacho del Ministro de Gobierno y Justicia, en dos sobres cerrados y en papel sellado de primera clase.

3. *Condiciones:* Las que establece el Código Fiscal, Capítulo IV, demás disposiciones legales o reglamentarias vigentes y el pliego de especificaciones.

4. *Documentos:* Debe acompañarse los Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos y de la Caja del Seguro Social. Debe adherirse el timbre del Soldado de Independencia.

5. *Especificación:* Se retirará en la Asesoría Técnica de Telecomunicaciones, primer alto, del Correo Central, Plaza de Independencia o Catedral, durante las horas hábiles.

6. *Depósito:* De B/20.00 (veinte balboas) en cheque certificado a favor de "Dirección General de Correos y Telecomunicaciones-Depósitos". Se devolverá el 80% a quien devuelva las especificaciones y planos en buenas condiciones.

7. *Presidencia:* Presidirá la Licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su Representante autorizado.

8. *Base Legal:* Artículo 31, 32, y 33 del Código Fiscal.

El Director General Correos y Telecomunicaciones,  
David Amado.

### AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día trece (13) del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministerio de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de una parte del Gimnasio de Natá, Provincia de Coclé.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase en cuenta que debe acompañarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de veinte balboas (B/20.00) como garantía de devolución, en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas—Cuenta de Planos y Especificaciones—de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

PLINIO VARELA.

NOTA: Refrendado por la Contraloría General de la República.

### AVISO DE SEGUNDA LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día diez y seis (16) del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción parcial del Mercado de San Carlos, en la Provincia de Panamá.

Esta licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase en cuenta que debe acompañarse el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de quince balboas (B/15.00) como garantía de devolución, en cheque certificado girado a nombre del Ministerio de Obras Públicas —Cuenta de Planos y Especificaciones— de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

PLINIO VARELA.

NOTA: Refrendado por la Contraloría General de la República.

#### AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por Resolución fechada el día de hoy, dictada en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra Carlos Juan Quintero, se ha señalado el día diez y siete (17) de diciembre próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de los bienes inmuebles embargados en esta ejecución hipotecaria, de acuerdo con las bases para la subasta fijadas en auto del 23 de julio último.

Los bienes inmuebles se describen a continuación:

“Finca número 1328, inscrita al Folio 296, del Tomo 19 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un terreno denominado “La Esmeralda”, situado en la redonda, cultivado en su totalidad de pasto artificial y palmas de coco, ubicado en el Distrito de Chame. Linderos: Norte, camino de Cabuya conduce a Bejuco y Chame; Sur, Río Chame; Este, Río Chame; y terreno ocupado por Domingo Castillo; y Oeste, linda con el Río Chame y el camino de Cabuya a Bejuco y Chame. Medidas: veintidós (21) hectáreas con seis mil doscientos treinta y tres (6.233) metros cuadrados.”

“Finca número 6998, inscrita al Folio cuatro (4) del Tomo doscientos treinta y cuatro (234), del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en terreno denominado “El Celaje”, cercado y cultivado en parte de hiberna artificial, ubicado en Chame. Linderos: Norte, terrenos libres, predio ocupado por Domitila Guzmán y Sabanas; Sur, camino real de Cabuya a Bejuco; Este, Sabanas; y Oeste, predio ocupado por Manuel Morán y terrenos libres. Medidas: cincuenta (50) hectáreas con seiscientos cincuenta y dos (652) metros cuadrados.”

“Finca número 9881, inscrita al Folio 398 del Tomo 311 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno denominado “Las Delicias”, con cercas y cultivos, ubicado en jurisdicción del Distrito de Chame que sigue a Cabuya; Este, propiedad de Carlos J. Quintero; y Oeste, terreno de José Ramón, camino de Bejuco a Cabuya, Félix Guzmán, Bonifacio Ramón y Pedro Benilla y hermanos. Medidas: Noventa y una (91) hectáreas y trescientos veinte (320) metros cuadrados.”

“Finca número 2379, inscrita al Folio 10, del Tomo cincuenta y ocho (58) del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en terreno de los baldíos, denominado “Las Piñuelitas”, cercado con alambre de púas e inculto, situado en el Distrito de Chame. Linderos: Norte, terreno de José María Remón; Este, camino real que conduce de Bejuco a Chame, y Cabuya; Sur, y Oeste, Sabanas libres. Medidas: once (11) hectáreas con seis mil setecientos treinta y cuatro (6.734) metros cuadrados.”

“Finca número 9879, inscrita al Folio trescientos noventa y cuatro (394), del Tomo trescientos once (311) del Registro Público, que consiste en lote de terreno denominado “El Celaje”, ubicado en jurisdicción del Distrito de Chame. Linderos: Norte, terrenos de Víctor y Santiago Avila y terrenos baldíos nacionales; Sur, medio del Doctor Benjamín Quintero, y el camino de Cabuya a Bejuco; Este, faja de terreno nacional que lo separa del camino mencionado; y Oeste, faldas de

Cerro Colorado. Medidas: cuarenta y una (41) hectáreas con cuatro mil cuatrocientos diez y ocho (4.418) metros cuadrados.”

Servirá de base para el remate la suma de veintidós mil trescientos balboas (B/21.300.00), de acuerdo con el contrato de hipoteca; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por lo tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y siete de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en resolución fechada el día doce de noviembre, dictada en el juicio ejecutivo propuesto por Elga, S. A. contra James Mitchell, se ha señalado el día diez y seis de diciembre próximo, para que tenga lugar en la Secretaría del Tribunal, entre las horas legales, el remate del bien mueble que a continuación se describe:

“Un aparato de Radio y Tocadiscos, marca Hi-Fi Telefunken, modelo Burns, en la suma de B/177.60”.

Será la base del remate, la suma de B/177.60 (ciento setenta y siete con 60/100), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su avalúo. Para ser postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate se admitirán las posturas que se hagan; y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas, hasta hacer la adjudicación al mejor postor.

Por tanto, pues, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, a las once de la mañana, y copias del mismo se dan a la parte interesada para su publicación.

El Secretario — Alguacil Ejecutor,

Juan S. Alvarado.

L. 6616

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A la empresa denominada “Muscarelle Construction Co., S. A.” de esta vecindad, cuyo representante legal es el señor Joseph Louis Muscarelle, como acreedora hipotecaria de segundo grado, y al señor Joseph Louis Muscarelle, en su propio nombre, también de esta vecindad, como acreedor hipotecario de tercer grado, para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1319 del Código Judicial, y dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por Nicanor de Obarrio Díaz y Adolfo de Obarrio Díaz contra “Tierra Central, S. A.”.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al despacho dentro del término indicado se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá

todos los trámites del juicio, en lo que se relacione con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

L. 7531  
(Única publicación)

RAUL G.MO. LOPEZ G.

*Eduardo Pazmiño C.*

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Robert McClaskey, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

De la solicitud se dió traslado al señor Fiscal Primero del Circuito de Panamá, quien en su Vista Nº 231 de 23 de los corrientes, conceptúa que debe accederse a lo solicitado, y como a juicio del Tribunal se ha traído la prueba que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Robert McClaskey, desde el día doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y cinco (1965), fecha de su defunción.

Segundo: Que es heredera del causante, sin perjuicio de terceros, y en su condición de esposa, la señora Elizabeth Atkeson.

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Raúl Gmo. López G.—(fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

L. 7532  
(Única publicación)

RAUL G.MO. LOPEZ G.

*Eduardo Pazmiño C.*

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor Enrique L. Mong, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto emplazatorio en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la solicitud de adopción de su menor hija Teresita Caridad Mong Fundora, interpuesta por los señores Sotero Honorio Fundora y Josefina Mascuñana de Fundora.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá todos los trámites del juicio relacionado con su persona, hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados para su publicación

legal, hoy once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

L. 6369  
(Única publicación)

LIC. RICARDO VALDES.

*Ricardo Villarreal A.*

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Josefa Judith Jurado de Herrera, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 1283.—David, diez y seis (16) de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de Josefa Judith Jurado de Herrera, desde el día cuatro (4) de marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965), fecha de su defunción;

Que son legatarios, conforme el testamento, Hormilda Herrera Jurado, Josefa Herrera de Baez, María Herrera de Anguizola, Ligia Herrera Jurado, Ignacio Herrera Jurado, Campo Ehas Herrera, Oscar Adolfo Herrera y Ligia Irene Herrera; y

Que es Albacea Josefa Herrera de Baez.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publíquese el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Lic. Ricardo Navarro J., como apoderado especial de Ignacio Herrera Jurado, María Herrera Jurado de Anguizola, Ligia Herrera y Jurado, Josefa Herrera de Baez, Hormilda Herrera Jurado, Oscar Adolfo Herrera y Ligia Irene Herrera, en los términos de los poderes conferidos.

Cópiese y notifíquese: (fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, hoy diez y ocho (18) de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965), por el término de veinte (20) días.

El Juez,

El Secretario,

L. 7563  
(Única publicación)

GMO. MORRISON.

*Félix A. Morales.*

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

EMPLAZA:

A Idalia Tyrrel de Gallimore, mujer, mayor de edad, panameña, casada, cuya residencia actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposo Glenn Gladstone Gallimore Clarke.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los veinte (20) días siguientes, a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy, veintisiete (27) de agosto de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

El Juez,

El Secretario,

L. 7570  
(Única publicación)

GMO. MORRISON.

*Félix A. Morales.*

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público, por este medio,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Enrique Díaz Cedeño, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, octubre trece de mil novecientos sesenta y cinco. Vistos: . . . . ."

Como se observa que los documentos aportados son los exigidos por el artículo 1601 del Código Judicial, y que al interesado le asiste el derecho reclamado, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Intestada de Enrique Díaz Cedeño, desde el día 14 de febrero de 1942, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredero a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, el señor Sidrak Díaz Cedeño, en su condición de hijo del causante;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese, (fdo.) Paris T. Vásquez H.— (fdo.) Rubén Angulo, Secretario."

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de veinte días, hoy trece de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, y copia del mismo se mantiene en Secretaría a órdenes del interesado para su publicación. Las Tablas, octubre 13 de 1965.

El Juez,

PARIS T. VASQUEZ H.

El Secretario,

Rubén Angulo.

L. 72889 (Única publicación)

EDICTO NUMERO 3-T

El suscrito Director Provincial de Ingresos de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor José Santos Binda, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad número 4-23-678, vecino de Gariché, Distrito de Bugaba, solicita de esta Dirección Provincial de Ingresos se le expida título definitivo de plena propiedad por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en el lugar denominado Barro Blanco, Distrito de Alanje, con una superficie de treinta y una hectáreas con siete mil setenta metros cuadrados y cincuenta centímetros cuadrados (31 Hect. 7,070;50 m2) y con los siguientes linderos:

- Norte: Santos Saavedra; Sur: Camino a Divalá; Este: Camino Real; Oeste: Santos Saavedra y Camino.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Alanje, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 16 de junio de 1965.

El Director Provincial de Ingresos,

ROGELIO NAVARRO.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega

L. 7572 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Evangelista Saldaña, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 1233.—David, veintitrés (23) de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965). Vistos: . . . . ."

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Evangelista Saldaña, desde el día treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos treinta y ocho (1938), fecha de su defunción; y

Que es heredera, sin perjuicio de terceros Dilia Rosa González Saldaña, en su condición de hija de la causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas aquellas personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy, veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965), por el término de veinte (20) días.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 7571

(Única publicación)

EDICTO

El señor Arturo Sucre, de la firma de abogados Sucre Aparicio & Bernal, en su carácter de apoderado especial de la firma Barton Enterprises S. A., representada por su presidente señor William Dennis Barton, varón, mayor de edad, norteamericano, comerciante, con residencia en el edificio Tropicana, solicita al Ministerio de Hacienda y Tesoro, se le conceda en arrendamiento por un término de 15 años, mediante el contrato correspondiente, tres globos de terreno de una superficie de:

- Area 1º: Norte: Océano Atlántico. Sur: Océano Atlántico. Este: Océano Atlántico. Oeste: Océano Atlántico, sup. 1 Hect. 9720 m2
Area 2º: Norte: Océano Atlántico. Sur: Océano Atlántico. Este: Océano Atlántico. Oeste: Océano Atlántico. Sup. 2.930 m2
Area 3º: Norte: Océano Atlántico. Sur: Océano Atlántico. Este: Océano Atlántico. Oeste: Océano Atlántico. Sup. 4.924 m2

Ubicados en el Archipiélago de San Blas, y se encuentran aproximadamente a 1 1/2 kilómetros de la población de Aligandí.

Se publica este edicto a fin de que los que tengan derecho sobre estos globos de terreno, puedan hacer oposición a dicha solicitud en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, dentro del término de treinta días (30) contados desde la última publicación de este edicto.

Panamá, . . . . . de noviembre de 1965.

La Viceministro de Hacienda y Tesoro,

LIC. HELENA GARCIA M.

L. 6837

(Única publicación)